Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, // de abril de 1984.

Vistas las actuaciones de Superintendencia N° 1.524 /83 caratulada:"CAMARA NACIONAL CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL / SALA III s/ solicita prórroga para dictar sentencia", y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por los Señores Jueces de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, en atención a las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así, SE RESUELVE:

Ampliase la Resolución N° 317/84 de la siguiente forma: concédese prórroga de los plazos para dictar sentencia hasta el 31 de diciembre del corriente año en las // causas con llamamiento de autos dictado durante el año 1984 hasta el día 3 de abril.

Registrese, hágase saber y oportunamente, arch<u>í</u> vese.-

MARO RUBEN CARRIO-JOSE SEVERO CABALLERO-CARLOS SANTIAGO FAYT-MISTO CESAR JUAN BELLUSCIO-ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI.-